



Facturación Electrónica

Antecedentes Normativos

- Decreto 2242 de 2015: Reglamenta las condiciones de expedición de la factura electrónica y su control fiscal
- Decreto 1625 de 2016 – Decreto Único Reglamentario Tributario: Reúne todos los decretos en materia fiscal. Incorpora todas las normas sobre facturación
- Resolución 19 de 2016: Sistema técnico de control para factura electrónica
- Decreto 1349 de 2016: Factura electrónica como título valor: **Factoring electrónico**
- Ley 1819 de 2016: Reforma Tributaria – Modifica realización de ingreso, sanciones, facturación, etc.
- Resolución 72 de 2017 - Señala como obligados a facturar electrónicamente a quienes ya venían expidiendo factura electrónica

FACTURACIÓN ELECTRÓNICA



Factura electrónica es el documento que soporta transacciones de venta de bienes y/o servicios y que operativamente tiene lugar a través de sistemas computacionales y/o soluciones informáticas que permiten el cumplimiento de las características y condiciones del decreto 2242/15 en relación con expedición, recibo, rechazo y conservación. Comprende la emisión por parte del obligado a facturar así como su entrega al adquirente

FACTURACIÓN ELECTRÓNICA

CUFE: Código único de Factura Electrónica

Impreso por Soluciones Informáticas S.A. NIT. 800.001.011-1

Soluciones Informáticas S.A.
CALLE # 13-23, TEL. 032 331 1344
Autotenedor del ICA, Res. 1420 de junio 15 2016
Autotenedor del Impuesto de venta Res. 000123 Julio 26 de 2015
Gran Contribuyente, Retenedor del IVA

SOLUCIONES INFORMÁTICAS S.A.
NIT. 800.001.011-1

FACTURA DE VENTA No. 1-3020

FACTURADO A: _____ DESPACHADO A: _____

NIT CLIENTE:	CÓDIGO CLIENTE:	ORDEN DEL CLIENTE:	CÓDIGO Y NOMBRE ASESOR COMERCIAL:			
REFERENCIA:	TÉRMINOS DE PAGO:	PEDIDO No.:	FECHA FACTURA:	FECHA VENCIMIENTO:		
CÓDIGO ARTÍCULO:	DESCRIPCIÓN:	UNIDAD DE VENTA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL	IVA %

BASE: _____ IVA% _____ IVA: _____

CUPÓN DE PAGO:

NOMBRE DEL CLIENTE:	FACTURA VENTA	FECHA DE VENCIMIENTO
CUENTA NUMERO REFERENCIA	DETALLE DE CHEQUES	DÍA MES AÑO
CONVENIO BANCO/OMIA 3981	CCO No. DE CUENTA VALOR	TOTAL EFECTIVO
CUIDAD	BOO	TOTAL CHEQUE
FECHA		PAGO TOTAL
TOTAL A PAGAR:	FECHA DE PAGO	


(415)7709999000796(8020)0052994430(3900)0000655954(96)20170904

Modelo de Factura electrónica

Cumplimiento requisitos del Art. 617 E.T.

Clave de contenido técnico de control - (DIAN)

FACTURACIÓN ELECTRÓNICA



Factura tradicional
vs
Factura electrónica

FACTURACIÓN ELECTRÓNICA

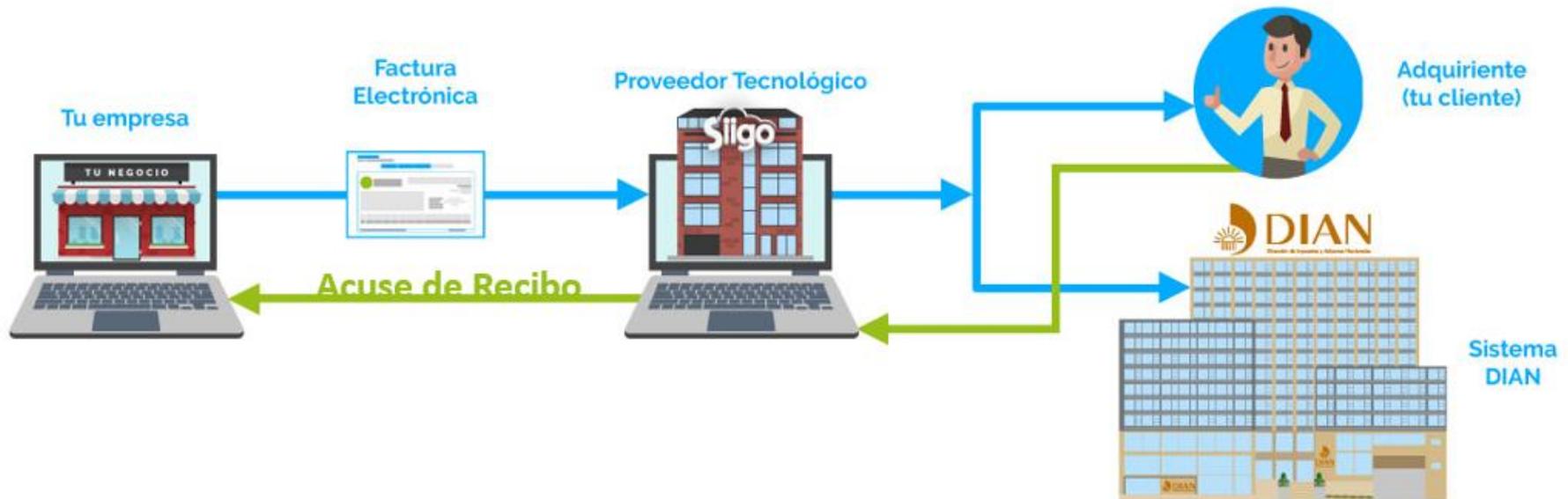
Beneficios de la facturación electrónica:

- Ajusta procesos internos:
 - ¿Como se hará la radicación de facturas?
 - ¿Qué se hará con las anulaciones?
 - ¿Como se harán las notas débito y crédito?
 - ¿Como se validará las aceptaciones de la factura?
 - ¿Como informo a mis proveedores y clientes?
 - ¿Como devuelvo las facturas que no cumplen?

- Moderniza el comercio (empresarios: + productivo, + competitivo).
- Facilita el cumplimiento de las obligaciones TAC (Tributarias, Aduanas, Cambiarias).
- Reduce tiempos: Antes 10 días, ahora: 3 días.
- Promueve la cultura digital en las empresas.
- Disminuye costos (impresión. Distribución, registro, control).
Según DIAN: Reducción 50 – 80% : F.E.: \$820, física: \$2.650 Ahorro: \$1.830
- Optimiza trazabilidad.
- Para antigua facturación por computador: Elimina el Comprobante de Informe Diario.
- Da condición fiscal y validez comercial (Factoring).

FACTURACIÓN ELECTRÓNICA

Proceso



FACTURACIÓN ELECTRÓNICA

Documentos a generar electrónicamente

Factura Electrónica

Notas Débito: Incrementan la cuenta por cobrar al cliente. Ej: Recobro de gastos

Notas Crédito: Rebajan la cuenta por cobrar al cliente (Ej: Descuento Pronto Pago)



FACTURACIÓN ELECTRÓNICA

¿Qué hacer?

1. Inhabilitar resoluciones o autorizaciones anteriores (papel, por computador)
Evitar: Sanción del 1% del valor antes de IVA
Cierre del establecimiento
Devolución de facturas
Demoras en los pagos
2. Habilitar nueva numeración (facturación electrónica)
3. Solicitar numeración - Facturación de Contingencia de Facturación Electrónica (Deben ser reemplazados una vez regrese a la normalidad) - 48 horas!
4. Obtener firma electrónica (valida por 1 año . Costo aprox; \$340.000)
5. Actualizar el RUT



FACTURACIÓN ELECTRÓNICA

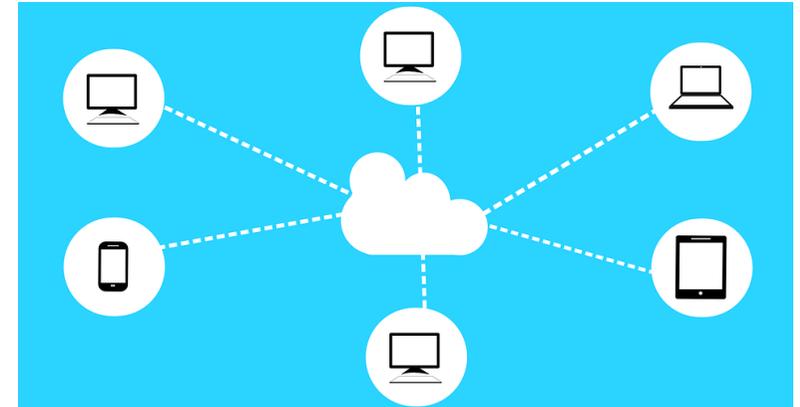
Obligados a facturar electrónicamente:

- Los responsables de IVA e Impuesto al Consumo deben expedir factura electrónica a partir de Enero 1 de 2019
- Los seleccionados por la DIAN bajo criterio sectorial (Alto riesgo de evasión, menor esfuerzo implementación)
- Quienes venían facturando electrónicamente: Inicialmente: Desde Julio 1°. Ahora: Desde que la Dian notifique de oficio
- Grandes contribuyentes responsables de IVA: Desde Septiembre 1° o Diciembre 1° de 2018

FACTURACIÓN ELECTRÓNICA

Facturación electrónica gratuita DIAN:

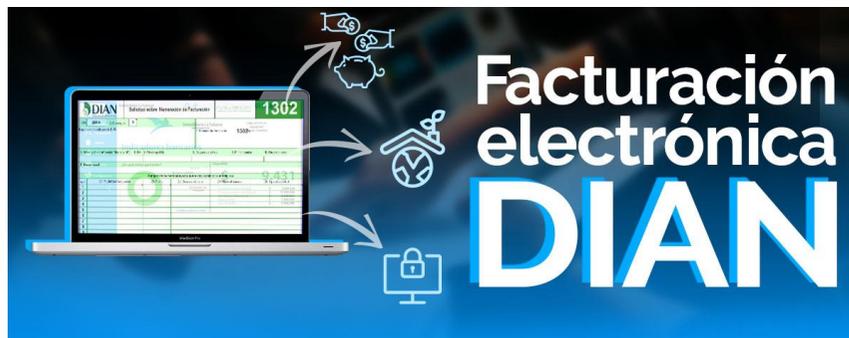
- Servicio para pequeñas y medianas empresas
- Aplicativo: En la nube
- Permite elaboración de 100 documentos de prueba exitosos antes del registro
- No permite: Interfaces, archivo plano ni sube de forma automática
- Se debe realizar manualmente
- Dian: Adquirió 7.200 firmas electrónicas para adjudicar a Pymes



FACTURACIÓN ELECTRÓNICA

Una vez registrado:

1. Crea usuario y contraseña
2. Parametrizar la Compañía en el servidor gratuito
3. Solicita certificado gratuito
4. Crea clientes y productos
5. Genera documentos electrónicos



FACTURACIÓN ELECTRÓNICA

Proyecto de Decreto Reglamentario Facturación:

- Se puede imprimir POS siempre que el valor de venta no supere 100 UVT (\$3.315.600), salvo que el adquirente exija la expedición de factura de venta que implica la expedición de factura electrónica.
- Cuando el adquirente requiera soporte de costos, deducción o IVA descontable, se debe expedir factura electrónica
- Se desmontará gradualmente el sistema POS, PLU y máquinas registradoras para reemplazarlas por la **Tarjeta Fiscal**, dispositivo que se colocará en cada computador
- Se dejarán muy pocos documentos equivalentes, obligando a expedir factura electrónica al ser responsables de IVA y de Impoconsumo
- No se permite expedición de prefecturas, cuentas de cobro, precuenta o similares...
- Define facturación en contratos de mandato, uniones temporales, etc
- Precisa la factura electrónica como título valor (Factoring) (Decreto 1074 de 2015 -Ley 1231 de 2008)

FACTURACIÓN ELECTRÓNICA

- Obligados a expedir factura electrónica:
 1. Personas naturales o jurídicas que tengan la obligación de facturar y sean seleccionados por la DIAN durante 2017 y 2018 (Iniciarán máximo tres (3) meses después de su publicación en el Diario Oficial – tienen tres (3) meses más de plazo adicional)
 2. Personas naturales o jurídicas que opten por expedir factura electrónica de manera voluntaria (tres (3) meses para surtir la habilitación en el sistema).
 3. Contribuyentes obligados a declarar y pagar IVA Régimen Común y pagar el Impuesto nacional al Consumo y los no obligados a facturar que pueden por expedir F.E., así:

FACTURACION ELECTRONICA		
Ingresos Brutos 2017 en UVT	Col \$	Fecha de Inicio (SIN PRORROGA)
= ó > 1.000.000	= > \$33.156.000.000	Enero 1, 2019
= 500.000 - 999.999	\$16.758.000.000 - 33.155.967.000	Abril 1, 2019
= 100.000 - 499.999	\$ 3.315.600.000 - 16.577.966.844	Julio 1, 2019
= 3.500 - 99.999	\$ 116.046.000 - 3.315.566.844	Octubre 1, 2019

4. Prestadores de servicios desde el exterior responsables de IVA cuando estos servicios se encuentren gravados.

FACTURACIÓN ELECTRÓNICA

- Servicio gratuito de generación de facturas electrónicas en la DIAN: para micro y pequeñas empresas y entidades de derecho público y privado cuyo volumen de facturación no alcance 300 facturas mensuales.

- Documentos soporte – conservación de documentos:

Factura electrónica, notas débito y notas crédito se conservarán en formato electrónico de generación establecido por la DIAN tanto para el facturador como para el adquirente.

Estos documentos así como las constancias de recibo y rechazo deben ser conservadas por un periodo mínimo de cinco (5) años contados a partir del 1° de enero del año siguiente a su elaboración, expedición o recibo. (Art. 632 E.T.)

Según Art. 46 Ley 963/2005, el término de conservación será el mismo de la firmeza de la declaración correspondiente.



JIMÉNEZ
DUARTE
ASOCIADOS

Jiménez Duarte Asociados
Calle 90 No. 11A – 34 Oficina 103
Bogotá | Colombia
805 8143 - 318 451 9787
info@jimenezduarte.com

www.jimenezduarte.com